



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá viernes 12 de febrero de 2010

N° 26470

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 42  
(De jueves 11 de febrero de 2010)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 58 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008".

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 2010-49  
(De miércoles 13 de enero de 2010)

"POR LA CUAL SE DECLARA A LA PETICIONARIA EL ARENAL INTERNATIONAL, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA QUE SE LE OTORGUE DERECHOS DE TRANSPORTE Y BENEFICIO DE MINERALES NO METÁLICOS (ARENA CONTINENTAL) EN UNA (1) ZONA DE 1.0 HECTÁREAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ".

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 004-2010-DdCP  
(De lunes 8 de febrero de 2010)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN FEBRERO 2011".

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

Resolución N° 003  
(De miércoles 13 de enero de 2010)

"POR LA CUAL SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LA FINCA No. 170, INSCRITA AL TOMO 18, FOLIO 224, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ DEL REGISTRO PÚBLICO, DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON EL PROPÓSITO EXCLUSIVO DE ALBERGAR EL CENTRO DE VALIDACIÓN TECNOLÓGICA Y DE SEMILLAS DE HORTALIZAS DE ALTA GENÉTICA".

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

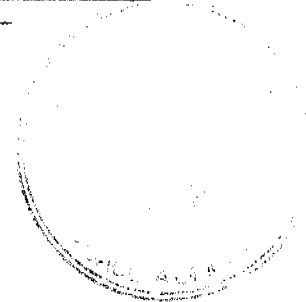
Resolución N° 004  
(De jueves 14 de enero de 2010)

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASPASO DE ÁREAS DE CALLES QUE HACE A LA NACIÓN, LA SOCIEDAD EMPRESA E INVERSIONES ARANGO S.A. Y LA SOCIEDAD GAMMA NACIONAL S.A.".

### SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución N° 022  
(De jueves 4 de febrero de 2010)

"POR LA CUAL SE ADOPTA OFICIALMENTE EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL COMO DISTINTIVO O EMBLEMA PARA IDENTIFICAR Y REPRESENTAR A LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD".



**INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**

Resolución N° 001-10 J.D.

(De lunes 4 de enero de 2010)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR(A) GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, Y EN AUSENCIAS TEMPORALES DE ÉSTE(A), AL SUB DIRECTOR(A) GENERAL, CUANDO EJERZA COMO DIRECTOR(A) GENERAL ENCARGADO(A), A FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO, TRANSACCIONES OCASIONADAS POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN; REALIZAR LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES DE CONTRATACIONES DIRECTAS; ADJUDICACIONES DE ACTOS PÚBLICOS Y FIRMA DE CONTRATOS EN GENERAL, HASTA UN MONTO DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.350.000.00)".

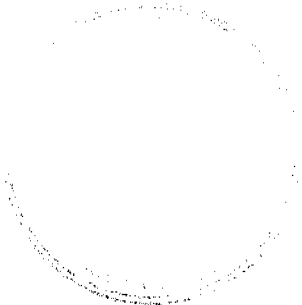
**ALCALDÍA DE PANAMÁ**

Decreto N° 419

(De lunes 8 de febrero de 2010)

"POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL CARNAVAL A CELEBRARSE DEL 12 AL 16 DE FEBRERO DEL 2010, Y SE DEFINE LA RUTA DEL CARNAVAL EN LA CIUDAD DE PANAMÁ".

AVISOS / EDICTOS



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DECRETO EJECUTIVO N° 42  
(de 11 de febrero de 2010)

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA:

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1: Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las localidades que se detallan a continuación:

Precio Máximo de Venta al Consumidor de Combustibles Líquidos en Panamá (B/. Por galón)				
Vigente del 13 al 26 de febrero de 2010				
Ciudad	Gasolina de 91 Octanos	Gasolina de 95 Octanos	Diesel Liviano 2D (S5000)	Diesel Liviano 2D (S500)
Panamá	2,84	3,01	2,53	2,61
Colón	2,84	3,01	2,53	2,61
Arraiján	2,85	3,02	2,54	2,62
La Chorrera	2,85	3,02	2,54	2,62
Antón	2,86	3,03	2,55	2,63
Penonomé	2,87	3,04	2,56	2,64
Aguadulce	2,87	3,04	2,56	2,64
Divisa	2,87	3,04	2,56	2,64
Chitré	2,89	3,06	2,58	2,66
Las Tablas	2,90	3,07	2,59	2,67
Santiago	2,87	3,04	2,56	2,64
David	2,92	3,09	2,61	2,69
Frontera	2,93	3,10	2,62	2,70
Boquete	2,93	3,10	2,62	2,70
Volcán	2,94	3,11	2,63	2,71
Cerro Punta	2,95	3,12	2,64	2,72
Puerto Armuelles	2,96	3,13	2,65	2,73
Changuinola	3,03	3,20	2,72	2,80

Nota: De acuerdo al Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 73-2007 y sus modificaciones, a partir del 1 de junio de 2009, el Diesel Liviano Grado 2D S(5000), reduce su contenido de Azufre a 3000 ppm."

Artículo 2: Modifíquese el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008, el cual quedará de la siguiente manera:





"Artículo 4: Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del 13 de febrero de 2010 y se mantendrá hasta el 26 de febrero de 2010."

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Dado en la Ciudad de Panamá, el // de febrero de 2010.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

  
RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la República

  
ROBERTO C. HENRÍQUEZ  
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N°2010-49

de 13 de enero de 2010.

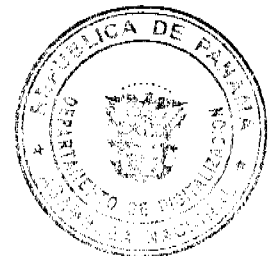
LA DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la **Licda. Rosalba Molina Álvarez**, abogada en ejercicio, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **EL ARENAL INTERNACIONAL, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 599665, Documento 1277602, se solicitó una concesión de Transporte y Beneficio, para minerales no metálicos (arena continental), en una (1) zona de 1.0 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **EAISA-EXTR(TRANSPORTE Y BENEFICIO)2008-17**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado) otorgado a la Licda. Rosalba Molina Álvarez, por la empresa **EL ARENAL INTERNACIONAL, S.A.**,
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zona;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos N° 84894 de 29 de febrero de 2008, en concepto de Cuota Inicial;



Que de acuerdo al Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar a la Peticionaria **EL ARENAL INTERNATIONAL, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de Transporte y Beneficio de minerales no metálicos (arena continental) en una (1) zona de 1.0 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**TERCERO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **EL ARENAL INTERNATIONAL, S.A.** solicitante de una concesión de Transporte y Beneficio, no otorga ningún derecho para el inicio de operaciones.

**CUARTO:** La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, la publicación, inmediatamente éstas sean publicadas.

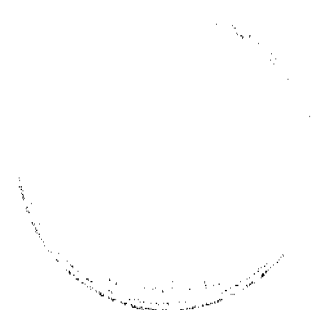
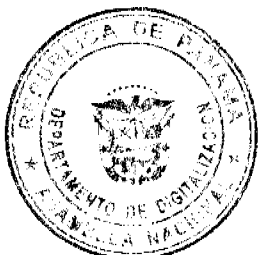
**QUINTO:** La presente Resolución admite Recurso de Reconsideración ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco días (5) días hábiles a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**ING. ZAHADIA BARRERA**

Directora Nacional de Recursos Minerales



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO**  
"Resolución Ministerial No. 004-2010-DdCP 08 de Febrero de 2010.doc".

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN  
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN FEBRERO 2011**

**EL DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 4 del 26 de enero de 2010 "Que autoriza la emisión de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro, cuyo saldo en circulación al cierre del año, en cada vigencia fiscal, podría alcanzar la suma de hasta cuatrocientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$450,000,000.00) y deroga otras disposiciones" permite la colocación de Letras del Tesoro mediante subasta pública.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento en Febrero de 2011:

<b>Monto Indicativo no Vinculante:</b>	US\$20,000,000.00
<b>Cupón:</b>	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
<b>Plazo:</b>	12 meses
<b>Serie:</b>	D12-1-2010
<b>Fecha de Subasta:</b>	09 de Febrero de 2010
<b>Fecha de Liquidación:</b>	12 de Febrero de 2010
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	11 de Febrero de 2011
<b>Tipo de Subasta:</b>	Subasta Americana o Precio múltiple
<b>SONA y Listado:</b>	Bolsa de Valores de Panamá
<b>Agente de Pago:</b>	Banco Nacional de Panamá
<b>Repago:</b>	Un solo pago de capital al vencimiento
<b>Legislación Aplicable:</b>	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto de Gabinete N° 4 de 26 de enero de 2010.

Dada en la ciudad de Panamá a los (8) días del mes de febrero de dos mil diez (2010).

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**



**Darío A. Espinosa**  
Director de Crédito Público Encargado



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

Resolución No. 003

Panamá, 13 de Enero de 2010

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante Nota N°DM-1713-07 de 5 de diciembre de 2007, presentó formal solicitud de donación a La Nación de la Finca No.170, inscrita al Tomo 18, Folio 224, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí del Registro Público, con una superficie de 11 Has + 800.00 mts<sup>2</sup>, ubicada en Potrerillos, Corregimiento y Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, con el propósito de establecer el Centro de Validación Tecnológica y de Semillas de Hortalizas de Alta Genética.

Que cumpliendo con el procedimiento establecido para ello, el Ministerio de Economía y Finanzas, procedió a canalizar dicha solicitud de donación de la Finca No.170, inscrita al Tomo 18, Folio 224, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí del Registro Público, a través del Consejo Económico Nacional, al superar el valor de dicha finca, la suma de trescientos mil balboas (B/.300,000.00), sin excederse de los tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), según lo establecido en el artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

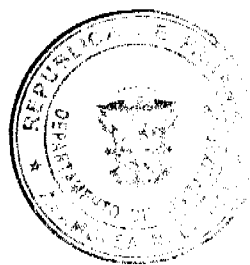
Que en el transcurso del trámite, en Nota N° DM-0572-2009 de 17 de agosto de 2009, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, modifica su petición original de donación sobre la finca N° 170, localizada en Potrerillos, Chiriquí, propiedad de La Nación, y solicita la misma en Uso y Administración, fundamentando dicha solicitud en el artículo N° 8 del Código Fiscal y el literal d) del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.

Que una vez recibida la documentación, se dio inicio a la investigación, análisis e inspección necesaria para determinar la viabilidad de la misma, lo que incluyó la práctica de los avalúos correspondientes.

Que de conformidad con los avalúos de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales de Ministerio de Economía y Finanzas, la finca objeto de traspaso, ostenta un valor promedio de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 BALBOAS (B/.436,552.00).

Que mediante Nota N° 501-01-1600-DCBP de 7 de octubre de 2009, la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, remitió al Consejo Económico Nacional, para la aprobación y asignación en Uso y Administración, de la finca antes descrita a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base a lo establecido en el ordinal 8, del Decreto Ejecutivo N° 5 de 21 de enero de 2004.

Que a través de memorando N°CENA/188 de 16 de octubre de 2009, el Consejo Económico Nacional, señaló que no es atribución suya emitir concepto favorable para la asignación que realice el Estado, destinada al Uso y Administración de sus bienes, en lo que corresponde a las dependencias del Gobierno Central, conforme a lo establecido en la Ley 22 de 27 de junio de 2006, toda vez que no le es aplicable esta normativa.



Que en relación al Decreto Ejecutivo Nº 5 de 21 de enero de 2004, el Consejo Económico Nacional, enunció que el mismo fue emitido como una reglamentación de la subrogada Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 de Contratación Pública, por lo tanto, no es aplicable esta normativa en cuanto a sus facultades.

Que en consecuencia, el Ministerio de Economía y Finanzas, no encuentra objeciones para acceder en Uso y Administración el bien antes indicado, en favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al tenor de los artículos 8 y 28 del Código Fiscal, y el literal d) del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Asignar en USO Y ADMINISTRACIÓN, a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Finca No.170, inscrita al Tomo 18, Folio 224, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí del Registro Público, de Propiedad de La Nación, con el propósito exclusivo de albergar el Centro de Validación Tecnológica y de Semillas de Hortalizas de Alta Genética, inmueble que de conformidad con los avalúos practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, se le asigna un valor total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 BALBOAS (B/ 436,552.00).

**SEGUNDO:** Advertir al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, que la Finca No.170, arriba descrita, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

**TERCERA:** Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General del Registro Público, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 8 y 28 del Código Fiscal, y el literal d) del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Alberto Vallarino Clément  
Ministro





REPUBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales

Resolución No. *007**14 de Enero* de 20*10***EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

En Uso de sus Facultades Legales,

## CONSIDERANDO:

Que el día 16 de agosto de 2006, la **SOCIEDAD EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO S.A.** inscrita a Ficha 95640, Rollo 446, Imagen 79 de la sección de micropelículas (Mercantil) del Registro Público y **GAMMA NACIONAL, S.A.**, inscrita a Ficha 414153, Documento 327048 de la Sección de micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a través de Apoderados Especiales, presentaron solicitud de traspaso de áreas de calles y de uso público a favor de la Nación, que serán segregadas de las siguientes fincas:

Calle	Finca	Tomo/Rollo	Folio/Dcto	Área
"A"	25501	623	102	15,870.30 m <sup>2</sup>
"B"	25501	623	102	16,909.09 m <sup>2</sup>
"C"	25501	623	102	16,129.56 m <sup>2</sup>
"D"	25501	623	102	18,018.30 m <sup>2</sup>
"E"	25501	623	102	13,466.03 m <sup>2</sup>
Ave. Transversal 1 (tramo 1)	25501	623	102	2,000.00 m <sup>2</sup>
Ave. Transversal 1 (tramo 2)	25501	623	102	2,000.00 m <sup>2</sup>
Ave. Transversal 1*	25501	623	102	8,900.00 m <sup>2</sup>
Ave. Transversal 1-A (tramo 1)	114414	8380	7	2,000.00 m <sup>2</sup>
Ave. Transversal 1-A (tramo 2)	114416/114374	8380/8370	8/1	2,000.00 m <sup>2</sup>
Vereda (tramo 1)	104329	5523	2	500.00 m <sup>2</sup>
Vereda (tramo 2)	104167	8370	2	572.28 m <sup>2</sup>
Vereda	114376	8370	2	500.00 m <sup>2</sup>
Vereda	114378	8370	2	500.00 m <sup>2</sup>

Área total a traspasar de 9 HAS. + 9364.56 Mts<sup>2</sup>, todas inscritas en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, ubicadas en el Corregimiento de la 24 de diciembre, (Cabuyita) Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que para tal efecto los interesados presentaron la documentación que se detalla a continuación:

- Poder y Memorial por el cual los Apoderados Especiales de las Sociedades Empresas e Inversiones Arango S.A. y Gamma Nacional S.A., presentaron formal solicitud para que La Nación, acepte el traspaso de las áreas de calles, ubicadas en el Corregimiento de La 24 de Diciembre (Cabuyita).
- Certificación expedida por el Registro Público, en la que se confirma la existencia y la representación legal de la Sociedad **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO S.A.** y **GAMMA NACIONAL S.A.**
- Acta de Reunión de la Junta Directiva de la Sociedad **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO S.A.** y **GAMMA NACIONAL S.A.**
- Certificaciones expedidas por el Registro Público en la que se indica que la Sociedad **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO S.A.** y **GAMMA NACIONAL S.A.**; son propietarias por partes iguales de las siguientes Fincas 25501, Rollo 623, Documento No.2 y Fincas No.114374, Rollo 8370, Documento 1.
- Fincas No.114416, Rollo 8370, Documento 7; Fincas No.114414, Rollo 8370, Documento 7; Fincas No.104329, Rollo 5523, Documento 1; Fincas No.104167, Rollo 5475, Documento 2; Fincas No.114376, Rollo 8370, Documento 1; Fincas No.114378, Rollo 8370, Documento 1, todas son de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.



- Copia del plano catastral No.80102-107844 de fecha 27 de junio de 2006 debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales.
- Notas No. DNI-1861-99 del 23 de junio de 1999 y DVM-109 del 30 de mayo de 2008, del Ministerio de Obras Publicas, aceptando el traspaso a La Nación, de las calles antes referidas.
- Nota No.2069-DE de 10 de junio de 2008, mediante la cual El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales señaló, que dentro de estos inmuebles no existen líneas de acueductos ni de alcantarillado, y que no ofrecen interés a la institución para desarrollar algún proyecto en esa área. (Foja 107).

Que constan en el expediente copias del Informe de Análisis e Inspección Ocular efectuado por el Departamento de Avalúos de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales de 16 de febrero de 2007, en el cual se indica que se pudo observar lo siguiente:

Calle	Finca	Tomo	Folio	Informe Técnico
"A"	25501	623	102	Calle de tierra sin ninguna infraestructura
"B"	25501	623	102	Calle de tierra sin ninguna infraestructura.
"C"	25501	623	102	Calles de tierra sin ninguna infraestructura.
"D"	25501	623	102	Calles de tierra sin ninguna infraestructura.
"E"	25501	623	102	Calles de tierra sin ninguna infraestructura
Ave. Transversal 1 (tramo 1)	25501	623	102	Calles de tierra sin ninguna infraestructura.
Ave. Transversal 1 (tramo 2)	25501	623	102	Calles de tierra sin ninguna infraestructura
Ave. Transversal 1 <sup>a</sup> .	25501	623	102	Calles de tierra sin ninguna infraestructura
Ave. Transversal 1-A (tramo 1)	114414	8380	7	Calles de tierra sin ninguna infraestructura.
Ave. Transversal 1-A (tramo 2)	114416/ 114376	8380/ 8370	8/ 1	Calles de tierra sin ninguna infraestructura
Vereda (tramo 1)	104329	5523	2	Calles de tierra sin ninguna infraestructura.
Vereda tramo 1	104367	8370	2	Calles de tierra sin ninguna infraestructura
Vereda	114376	8370	2	Calles de tierra sin ninguna infraestructura
Vereda	114378	8370	2	Calles de tierra sin infraestructura



Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, le asignaron al área total a traspasar de 9 HAS.+9364.56 Mts2, un valor promedio de **SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y UN CENTESIMOS (B/.790,173.51)**, conforme los valores que se describen a continuación:

Calle	Finca	MEF	CONTRALORIA
"A"	25501	B/. 158,703.00	Para las calles A, B, C, D y E, corresponde un valor de B/.482,353.68
"B"	25501	B/. 169,090.90	
"C"	25501	B/. 161,285.60	
"D"	25501	B/. 180,183.00	
"E"	25501	B/. 134,660.30	
Ave. Transversal 1 (tramo 1)	25501	B/. 20,000.00	Para las calles denominadas Aven. Transv 1 y Ave. Transv 1A y veredas, corresponde un valor de B/. 104,347.54
Ave. Transversal 1 (tramo 2)	25501	B/. 20,000.00	
Ave. Transversal 1*	25501	B/. 89,000.00	
Ave. Transversal 1-A (tramo 1)	114414	B/. 20,000.00	
Ave. Transversal 1-A (tramo 2)	114416 y 114374	B/. 20,000.00	
Vereda (tramo1)	104329	B/. 5,000.00	
Vereda (tramo2)	104167	B/. 5,722.80	
Vereda	114376	B/. 5,000.00	
Vereda	114378	B/. 5,000.00	
		Total: B/. 993,645.60	Total: B/. 586,701.41
		Promedio	B/. 790,173.51

Que una vez vista la documentación presentada y en virtud de que la solicitud hecha por la **SOCIEDAD EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO S.A. y GAMMA NACIONAL S.A.** cumple con los requisitos establecidos en la Ley, el suscrito Ministro de Economía y Finanzas,

**RESUELVE:**

**PRIMERA:** Aceptar el traspaso de áreas de calles que hace a **LA NACIÓN**, la Sociedad **EMPRESA E INVERSIONES ARANGO S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 95640, Rollo 446, Imagen 79 de la sección de micropelículas (mercantil) del Registro Público y la Sociedad **GAMMA NACIONAL S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 414153, Documento 327048 de la Sección de Micropelículas (mercantil) del Registro Público, de las siguientes áreas de calles:

Calle	Finca	Tomo/Rollo	Folio/Deto	Área
"A"	25501	623	102	15,870.30
"B"	25501	623	102	16,909.09
"C"	25501	623	102	16,128.56
"D"	25501	623	102	18,018.30
"E"	25501	623	102	13,466.03
Transversal 1* (tramo 1)	25501	623	102	2,000.00
Ave. Transversal 1*	25501	623	102	8,900.00
Ave. Transversal 1-A (tramo 1)	114414	8380	7	2,000.00
Ave. Transversal 1-A (tramo 2)	114416 /114374	8380/ 8370	8/ 1	2,000.00
Vereda (tramo 1)	104329	5523	2	500.00
Vereda (tramo 2)	104167	8370	2	572.28
Vereda	114376	8370	2	500.00
Vereda	114378	8370	2	500.00

Total: 9 Has +9,364.56 mts2



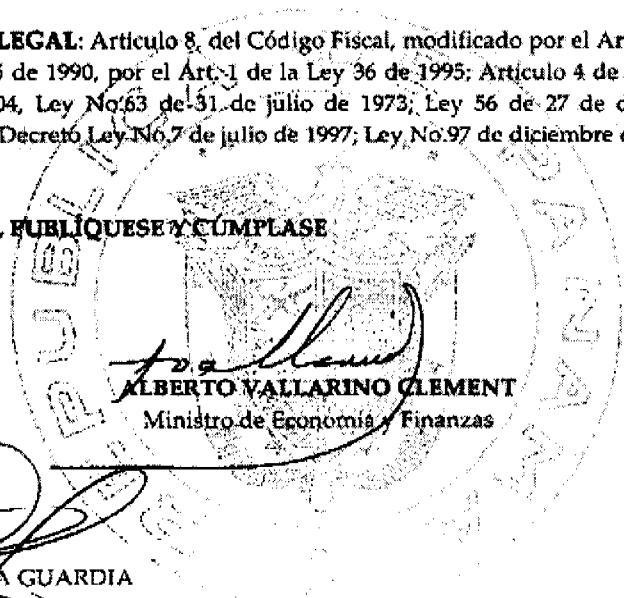
ubicadas en el Corregimiento de La 24 de Diciembre (Cabuyita), Distrito y Provincia de Panamá, tal como se describe en el Plano No.80821-107844 de fecha 27 de junio de 2006, aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales.

Para los efectos de la inscripción en el Registro Público a dicha área se le asigna un valor total de **SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y UN CENTESIMOS (B/.790,173.51).**

**SEGUNDA:** Se Ordena a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, que elabore la Escritura Pública de aceptación correspondiente, la cual suscribirá el Ministro de Economía y Finanzas en representación de La Nación.

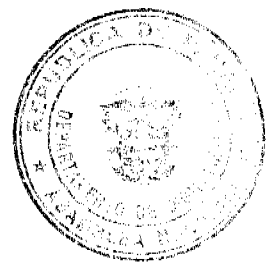
**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 8, del Código Fiscal, modificado por el Art. 1 y 8 del Decreto de Gabinete No.45 de 1990, por el Art. 1 de la Ley 36 de 1995; Artículo 4 de la Ley 49 de 30 de septiembre de 2004, Ley No.63 de 31 de julio de 1973; Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley No.7 de julio de 1997; Ley No.97 de diciembre de 1998.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Alberto Vallarino Clement*  
**ALBERTO VALLARINO CLEMENT**  
Ministro de Economía y Finanzas

*Dulcidio de la Guardia*  
**DULCIDIO DE LA GUARDIA**  
Secretario Ad-Hoc



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**  
**RESOLUCIÓN N° 022**  
**De 4 de febrero de 2010**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA OFICIALMENTE EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL COMO  
DISTINTIVO O EMBLEMA PARA IDENTIFICAR Y REPRESENTAR A LA SECRETARÍA  
NACIONAL DE DISCAPACIDAD”**

**EL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

En pleno uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 23 de 28 de junio de 2007, crea la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), como entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno y patrimonio propio, para dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, fundamentada en los principios de Equiparación de Oportunidades, Respeto a los Derechos Humanos, No Discriminación y Participación Ciudadana.

Que mediante Resolución de Junta Directiva N° 4, de jueves 18 de octubre de 2007, debidamente publicada en Gaceta Oficial N° 26043, del 20 de mayo de 2008, se adopta el Reglamento Interno de la Secretaría Nacional de Discapacidad.

Que el Título I, sobre Disposiciones Generales, Capítulo I, Artículos 1, 2 y 3, del Reglamento interno supra citado, señala el Nombre Legal de la institución, su Denominación, Misión y Objetivos, al tenor siguiente:

**“ARTÍCULO 1: DE LA MISIÓN.** El nombre legal de esta institución es Secretaría Nacional de Discapacidad, que en adelante se denominará SENADIS, la cual fue creada por la Ley 23 de 28 de junio de 2007. SENADIS tiene la misión dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, promoviendo un cambio de actitud, el respeto a los derechos humanos y la equiparación de oportunidades.”

**“ARTÍCULO 2: DE LA VISIÓN.** La visión de SENADIS es ser la institución líder en la promoción de una sociedad inclusiva, solidaria, basada en el reconocimiento y goce pleno de los derechos humanos, contribuyendo a superar la inequidad, exclusión y pobreza de las personas con discapacidad y sus familias.”

**“ARTÍCULO 3: DE LOS OBJETIVOS.** Los Objetivos de SENADIS son: Desarrollar programas y proyectos que aseguren la inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, fundamentándose en los principios de equiparación de oportunidades, respeto a los derechos humanos, no discriminación y participación ciudadana.”



Que la Secretaría Nacional de Discapacidad, ha venido utilizando por uso, costumbre y buena práctica institucional, el distintivo de un logotipo nacido a la luz de la Campaña de Sensibilización Social, denominada: "INCLUYE," bajo el lema: "Incluye a todos con igualdad" lanzada en los meses de septiembre 2004 a marzo 2005, bajo la gestión de aquella entonces, Secretaría Nacional para la Integración Social de las Personas con Discapacidad y sus Familias, el cual se representó así:



Que la Ley N° 23 de 28 de junio de 2007, al crear la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), como entidad autónoma del Estado, dio lugar a que utilizáramos el distintivo antes señalado, por el significado social y trascendencia del mismo, el cual, se representó para efectos administrativos de uso, de la manera siguiente:



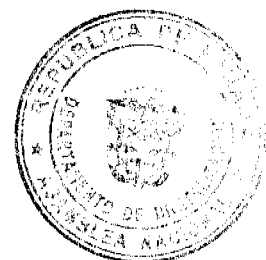
Que se hace necesario adoptar oficialmente el logotipo que identifica a la Secretaría Nacional de Discapacidad, el cual, responde al nombre legal de la entidad, su denominación, misión, visión y objetivos, anteriormente señalados.

Que el artículo 20, del Reglamento Interno de la Secretaría Nacional de Discapacidad, señala que para la correspondencia oficial se deberán usar los sobres y papelería membretadas.

Que el artículo 8, de la Ley N° 23 de 28 de junio de 2007, establece entre otras, las funciones del Director de la Secretaría Nacional de Discapacidad, como son:

**Artículo 8:** "El Director o la Directora de la Secretaría Nacional de Discapacidad, quien será el representante legal de la entidad, será nombrado por el Órgano Ejecutivo y ratificado por la Asamblea Nacional para un periodo de cinco años, y tendrá las siguientes funciones:

1. Planificar, organizar y coordinar las actividades técnicas y administrativas



2. Desarrollar los planes necesarios para elaborar proyecciones que definan o identifiquen los insumos materiales, tecnológicos, de información y humanos que se requieran para que la entidad opere en condiciones de eficiencia y eficacia, a corto, mediano y largo plazo.
3. ... omissis
4. ... omissis
5. ... omissis
6. ... omissis
7. ... omissis
8. ... omissis
9. ... omissis
10. ... omissis
11. ... omissis

(El subrayado es nuestro)

Que la Secretaría Nacional de Discapacidad, requiere adoptar y oficializar el logotipo como distintivo institucional, organizacional, de administración, coordinación y ejecución de políticas, planes, programas y acciones tendientes a dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias.

Que el logotipo de la Secretaría Nacional de Discapacidad, es de vital importancia para la identificación y proyección de la institución, más aún, cuando la misma tiene adscrita por ley, la función de representar a la República de Panamá ante los Organismos Nacionales e Internacionales en los asuntos relativos a su naturaleza (Numeral 7, del artículo 13, de la Ley N° 23 de 28 de junio de 2007).

Que por las consideraciones anteriores, el Director de la Secretaría Nacional de Discapacidad,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Adoptar el Logotipo Institucional de la Secretaría Nacional de Discapacidad, cuyo diseño se observa a continuación:



#### SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

**SEGUNDO:** Oficializar el uso del logotipo de la Secretaría Nacional de Discapacidad, señalado en el resuelve primero anterior, representado con una imagen positiva que proyecta la integración como una oportunidad a la que se tiene derecho que busca:

1. Incluir a todos por igual
2. Promover que todos somos iguales y todos podemos integrar
3. Reconocer las personas con discapacidad tienen derechos y sólo necesitan que se les brinde la oportunidad de demostrar sus capacidades
4. Sensibilizar a la sociedad sobre la igualdad de oportunidades a las que tienen



derecho las personas con discapacidad.

5. Promover la integración como un beneficio para todos por igual

**TERCERO:** Describir el logotipo institucional así:

- Debajo de la imagen positiva antes indicada, aparece la denominación de la entidad, que se lee "SENADIS," y, en su parte final el calificativo "Secretaría Nacional de Discapacidad," nombre legal de la misma.
- La imagen positiva, denominación y el nombre legal de la institución, conforman el logotipo de la institución que se encuentran compuesto por tres (3) colores: blanco en su fondo y los tonos rojo y azul, como colores representativos de nuestros símbolos patrios.

**CUARTO:** Ordenar la utilización del logotipo de la Secretaría Nacional de Discapacidad, para ser utilizado como parte de su imagen en la confección de su estandarte, la identidad del sitio web denominado: [www.senadis.gob.pa](http://www.senadis.gob.pa), en la identificación de sus vehículos, vallas o anuncios publicitarios, impresiones, papelería, sello y demás artículos que se utilicen para identificar a la institución como entidad autónoma del Estado.

**QUINTO:** Aprobar el uso del logotipo institucional en sobres y papelería membretadas para el uso de la correspondencia oficial y las actuaciones administrativas que deban contar por escrito, salvo documentos impresos en hojas de sello frío, que será utilizado de la manera siguiente:

## Secretaría Nacional de Discapacidad

Avenida Williamson Place, La Boca, Ancón, No. 0766  
Teléfonos: (507)228-3031; 314-1079; 314-1017. Telefax 228-7071



**SEXTO:** Ordenar a la Dirección de Administración y Finanzas que ejecute las actualizaciones correspondientes, con el objeto que el logotipo adoptado y oficializado mediante la presente Resolución se utilizado en todas las comunicaciones y actividades administrativas que la Secretaría Nacional de Discapacidad, realice.

**SÉPTIMO:** Reiterar a los funcionarios públicos de la entidad el último párrafo del artículo 20, del Reglamento Interno de la Secretaría Nacional de Discapacidad, en cuanto al uso de sobres y papelería oficial que señala entre otras cosas que el servidor público no podrá hacer usos de los sobres y papelería membretadas para fines no oficiales.

**OCTAVO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 23 de 28 de junio de 2007. Decreto Ejecutivo N° 8, de 3 de marzo de 2008. Resolución de Junta Directiva N° 4, de Jueves 18 de octubre de 2007

### PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de febrero de de 2010.

  
Manuel De J. Campos L.  
Director

REPÚBLICA DE PANAMÁ

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

RESOLUCIÓN N°001-10 J.D. del cuatro (4) de enero de 2010





**Por la cual se autoriza al Director(a) General del Instituto Nacional de Cultura, y en ausencias temporales de éste(a), al Sub Director(a) General, cuando ejerza como Director(a) General Encargado(a), a firmar los documentos de pago, transacciones ocasionadas por el cumplimiento de los fines de la institución; realizar las solicitudes de autorizaciones de contrataciones directas; adjudicaciones de actos públicos y firma de contratos en general, hasta un monto de trescientos cincuenta mil Balboas con 00/100 (B/.350,000.00).**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA,**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el numeral 10 del Artículo 6 de la Ley 63 de 6 de junio de 1974, es atribución de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cultura, autorizar toda operación, negociación o transacción ocasionada por el cumplimiento de los fines del Instituto Nacional de Cultura que implique inversión, erogación u obligación por más de veinticinco mil Balboas (B/.25,000.00).

Que corresponde al Instituto Nacional de Cultura, cumplir con el pago de planilla, contribución a la seguridad social, décimo tercer mes, póliza de seguro, realizar las solicitudes de autorizaciones de contrataciones directas, adjudicaciones de actos públicos y firma de contratos en general, etc., que sobrepasan la suma de veinticinco mil Balboas con 00/100 (B/.25,000.00).

Que para cumplir con las necesidades anteriormente mencionadas se necesita autorización por parte de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cultura, para la firma de cheques, órdenes de compra, cuentas y demás, superiores a la suma de Veinticinco mil Balboas con 00/100 (B/.25,000.00), que están contemplados en el Presupuesto Institucional y créditos extraordinarios.

Que se solicita autorización a la Junta Directiva, para que el(la) Director(a) General del Instituto Nacional de Cultura y en ausencias temporales de éste(a), el(la) Sub Director(a) General, cuando ejerza como Director(a) General Encargado(a); estén autorizados a firmar los documentos antes mencionados.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar al Director(a) General del Instituto Nacional de Cultura; en ausencias temporales de éste(a), al Sub Director(a) General, cuando ejerza como Director(a) General encargado(a); a firmar los documentos de pago, transacciones ocasionadas por el cumplimiento de los fines de la institución, realizar las solicitudes de autorizaciones de contrataciones directas, adjudicaciones de actos públicos y firma de contratos en general, hasta un monto de trescientos cincuenta mil Balboas con 00/100 (B/.350,000.00).

**SEGUNDO:** Esta Resolución estará en vigencia desde la fecha de su expedición, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2010.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 10 del Artículo 6 y numeral 8 del Artículo 9 de la Ley 63 de 6 de junio 1974.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil diez (2010).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**S. E. LUCY MOLINAR**

**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Dr. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES**

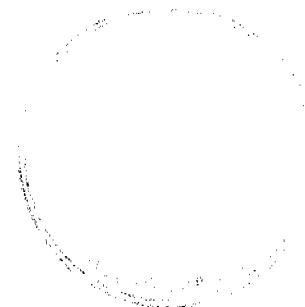
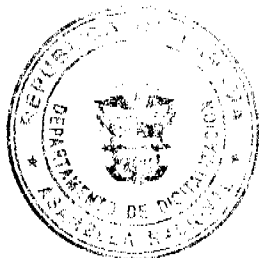
**REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

**Prof. RICAURTE MARTÍNEZ ROBLES**

**REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN**

**PANAMEÑA DE ARTISTAS PLÁSTICOS**

**H. D. YANIBEL Y. ÁBREGO de GARCÍA**



REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

## ALCALDÍA DE PANAMA



Distrito de Panamá, Rep. De Panamá  
Apartado 0816-07728, Panamá 1, Panamá

**Decreto No. 419**  
(De 8 de febrero de 2010)

Por la cual se dictan medidas relacionadas con la celebración de las Fiestas del Carnaval a celebrarse del 12 al 16 de febrero del 2010, y se define la Ruta del Carnaval en la Ciudad de Panamá.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA**  
en uso de sus facultades legales;

### CONSIDERANDO:

Que las festividades del Carnaval constituyen una tradición que el pueblo panameño celebra cada año con entusiasmo y alegría;

Que la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) mediante nota No.112-AL-048-10 de 30 de enero de 2010, describe la ruta para realizar las actividades del Carnaval a celebrarse del viernes 12 al miércoles 17 de febrero de 2010,

Que es deber de las autoridades de policía tomar las medidas conducentes para que durante la celebración de esta fiestas impere el orden público, la seguridad, la decencia y la moralidad pública;

Que durante los días viernes 12, sábado 13, domingo 14, lunes 15 y martes 16 de febrero del presente año, se celebra el Carnaval 2010, en el Distrito Capital;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los carnavales 2010 en el Distrito de Panamá se llevarán a cabo durante los días viernes 12, sábado 13, domingo 14, lunes 15 y martes 16 de febrero del presente y seguirán la ruta siguiente: Vía España, desde la plaza Obarrio hasta el Almacén Félix B. Maduro de Vía España.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Exhortamos a la ciudadanía y visitantes extranjeros, que dentro de estas fiestas del carnaval se diviertan con respeto y cordura, a fin de evitar desórdenes y molestias a terceros.

**ARTÍCULO TERCERO:** Durante las fiestas del carnaval queda expresamente prohibido:

1. Todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
2. Tefirse parcial o totalmente el cuerpo con sustancias colorantes (resbalosos) o ensuciar a las personas.
3. Usar látigos, jeringuillas o utilizar cualquier otro mecanismo de coacción para pedir dinero.
4. Lanzar harina, productos químicos y confeti minúsculo, así como cualquier otro objeto con los cuales se pueda lesionar o ensuciar las personas.

Cont..J



5. Vestir disfraces, cuya imitación se pueda prestar a confusión con los uniformes de la Fuerza Pública, Dirección de Investigación Judicial, Cuerpo de Bomberos de Panamá, Vigilancia Municipal y la Dirección de Protección Civil, de instituciones públicas o privadas, de los hábitos sacerdotales y usar los emblemas nacionales o de otros países en comparasas, disfraces o carros alegóricos.
6. Portar después de las seis (6:00 p.m.) antifaces, o máscaras que dificulten la identificación de las personas.
7. Realizar bailes vulgares y exhibicionistas en tarimas y otros lugares de concurrencia pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** Queda prohibido durante el desarrollo del evento del carnaval, portar armas de fuego (aún con permiso) o armas blancas en los lugares autorizados para actividades bailables, de diversión, culecos o de concurrencia pública, así como en las áreas destinadas por la Autoridad de Turismo Panamá o la Alcaldía de Panamá, para la celebración de dichas actividades.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se permitirá la venta y consumo de comidas y bebidas alcohólicas en envases plásticos o de material similar. La referida actividad se llevará a cabo en las áreas destinadas por la Autoridad de Turismo Panamá, para la celebración de dicha festividad y en aquellos lugares previamente autorizados por la Alcaldía de Panamá. Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad.

**ARTÍCULO SEXTO:** No se permitirá que deambulen por la vía pública personas desnudas.

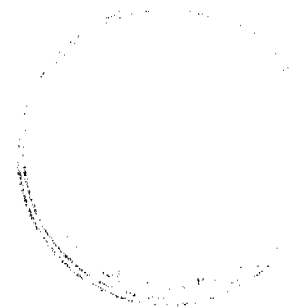
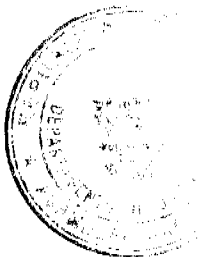
Aquellas personas de uno u otro sexo que exhiban sus cuerpos semidesnudos o desnudos en actos o espectáculos públicos, de manera que se pueda ofender al pudor, serán sancionadas de conformidad con el Artículo Noveno del Presente Decreto.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Para la venta y uso de fuegos artificiales se requerirá permiso de la Alcaldía de Panamá. Los artefactos pirotécnicos deberán ser manejados por personas mayores de edad o empresas previamente autorizadas por la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Los productos pirotécnicos serán usados únicamente durante los días viernes, sábado, domingo, lunes y martes de carnaval de siete (7:00 p.m.) hasta las doce media noche (12:00 a.m.).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Además de las Corregidurías de Turno, quedan habilitadas para las festividades del Carnaval de los días sábados y domingo, las Corregidurías de Policía de Ancón, San Martín, Calidonia y Bella Vista y para los días lunes y martes, las Corregidurías de Policía de Betania, Las Cumbres, Curundú y Río Abajo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Facúltese a los miembros de la Policía Nacional, de la Dirección de Investigación Judicial, del Servicio Aeronaval, Servicio Nacional de Fronteras, Dirección Nacional de Operaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, Cuerpos de Bomberos, Dirección Nacional de Protección Civil, Inspectores de Salud, Inspectores Municipales, Miembros de la Sub-gerencia de Vigilancia Municipal (Policía Municipal), Corregidores y Jueces Nocturnos de Policía para velar por el fiel y estricto cumplimiento del presente decreto. Las contravenciones serán sancionadas por los Corregidores de Policía y Jueces Nocturnos con multas que van de CINCO BALBOAS (B/5.00) a MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1,500.00) o su arresto equivalente.



**ARTÍCULO DÉCIMO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.


**Fundamento de Derecho:** Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Alcalde del Distrito Capital

  
BOSCO RICARDO VALLARINO

Secretario General

  
JAIME BARROSO PINTO

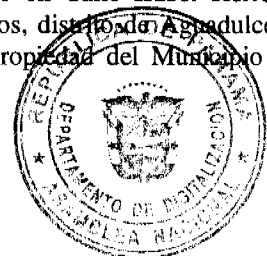
## AVISOS

Los Santos, 29 de enero de 2010. Por medio del presente yo, **DANIEL ANTONIO BATISTA CORTÉS**, varón, panameño, con número de cédula 6-78-543, traspaso al señor **GONZALO VÁSQUEZ BARRERA**, varón, panameño, con número de cédula 6-67-253, el aviso de operación No. 108742, con RUC 6-78-543 DV 51, denominado **BAR Y RESTAURANTE LA FUENTE**, con dirección Los Santos, distrito de Los Santos, República de Panamá y el mismo se hará efectivo a partir de la fecha arriba descrita. El señor **GONZÁLEZ VÁSQUEZ HERRERA** está autorizado por mi persona para realizar los trámites que se requieren para dicho traspaso. Para constancia se firma hoy, 29 de enero de 2010. Atentamente; Daniel Batista Cortés C.I.P. 6-78-543. L. 201-331654. Tercera publicación.

AVISO. Para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777, del Código de Comercio, yo, **RUBÉN ANTONIO SOTO BALBUENA**, con cédula No. 8-722-965, por este medio hago constar que he traspasado el establecimiento comercial denominado **REFRIGERACIÓN SOTO**, amparado por el aviso de operación No. 8-722-965-2007-100828, ubicado en vía Fernández de Córdoba final, casa 4389, Monte Oscuro, corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, a favor de la sociedad anónima denominada **REFRIGERACIÓN SOTO, S.A.**, con RUC No. 1717090-1-689545, cuyo presidente y representante legal lo es el suscrito, a partir del mes de marzo de 2010. Panamá, 05 de febrero de 2010. L. 201-331727. Primera publicación.

## EDICTOS

AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 35-09. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que los señores **MIGUEL ANTONIO ACUÑA PIMENTEL**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula 9-709-1680 y **JUN DE DIOS ACUÑA PIMENTEL**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula 2-715-1965, ambos con domicilio en Calle Isabel Herrera, corregimiento de Barrios Unidos, Pocrí, distrito de Aguadulce, acudimos ante usted con todo respeto para solicitarle en nuestros nombres y representación la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Isabel Herrera, anteriormente corregimiento de Aguadulce, en la actualidad corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de



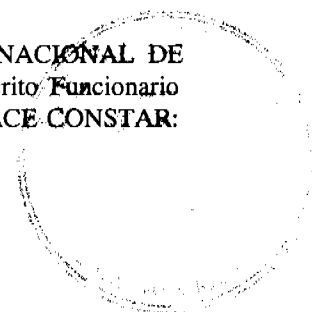
Aguadulce, tal como se describe en el plano No. 201-8771, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 10 de enero de 1995. Con una superficie de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (824.59 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Resto libre de la finca 2679 y mide 20.91 mts. Sur: Calle Isabel Herrera y mide 20.42 mts. Este: Servidumbre y mide 40.19 mts. Oeste: Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Edith Urbina y mide 40.27 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a la interesada para que lo publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 07 de mayo de 2009. El Alcalde (fdo.) OMAR A. CORNEJO RODRIGUEZ. La Secretaria (fdo.) YATCENIA DOMINGO DE TEJERA. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 07 de septiembre de 2009. Yatcenia Domingo de Tejera, Secretaria General Alcaldía de Aguadulce. L.201-331487.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 022-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **JORGE AGUILAR MARTINEZ Y OTROS**, vecino (a) de Guabas Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-88-1431, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-579-08, según plano aprobado No. 202-01-11657, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 7 Has. + 2239.38 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Guabas Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Jesús Araúz. Sur: Videl Aguilar. Este: Río Las Guabas, quebrada de Luis. Oeste: Camino de tierra a Guabas Arriba y Antón. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Antón y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 22 de febrero de 2010. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9094184.

EDICTO No. 137. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO, HACE SABER: Que: **JORGE LUIS VILLALAZ TELLO**: cedulado 6-53-4, contador, **GLORIA MARIA VILLALAZ TELLO**: cedulada 6-49-41, profesora, ambos panameños, con residencia en Urbanización El Vigía de esta ciudad de Chitré. Han solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable, dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 87.50 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Jorge Luis Villalaz T. y Gloria María Villalaz T. Sur: Calle B El Vigía. Este: Gloria Tello de Villalaz. Oeste: Jorge Luis Villalaz T. Y, para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de la capital, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. EDUARDO CERDA QUINTERO. El Alcalde. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V., La Secretaria Judicial. Chitré, 25 de octubre de 2008. L- 201-331361.

EDICTO No. 138. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO, HACE SABER: Que: **JORGE LUIS VILLALAZ TELLO**: panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 6-53-4, contador, con residencia en Urbanización El Vigía de esta ciudad de Chitré. Han solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable, dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 88.28 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Jorge Luis Villalaz Tello. Sur: Calle B El Vigía. Este: Jorge Luis Villalaz Tello. Oeste: Gladys Tello de González. Y, para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de la capital, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. EDUARDO CERDA QUINTERO. El Alcalde. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V., La Secretaria Judicial. Chitré, 22 de octubre de 2008. L- 201-331363.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 006-DRA-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR:

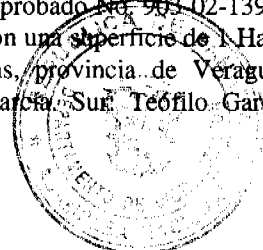


Que el señor (a) **ARISTIDES GARCIA MARIN**, vecino (a) de Bique, del corregimiento Arraiján Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-283-847, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-283-2007, según plano aprobado No. 807-16-20003, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 842.04 M2, que será segregada de la finca No. 671, inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, corregimiento Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Aquiles González. Sur: Servidumbre de 5.00 mts. a otros lotes y a calle Las Cruces. Este: Calle Las Cruces de 10 mts. a otros lotes. Oeste: Arístides García Marín. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Playa Leona. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 12 días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDÍNES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330933.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 007-DRA-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ARISTIDES GARCIA MARIN**, vecino (a) de Bique, del corregimiento Arraiján Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-283-847, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-281-2007 del 28 de mayo de 2007, según plano aprobado No. 807-16-19965, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 827.36 M2, que será segregada de la finca No. 671, inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, corregimiento Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Elías Enrique Ureña Moreno. Sur: Servidumbre de 5.00 mts. a otros lotes y a calle Las Cruces. Este: Arístides García Marín. Oeste: César Augusto Vásquez Sánchez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Playa Leona. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 12 días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDÍNES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330934.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 008-DRA-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ARISTIDES GARCIA MARIN**, vecino (a) de Bique, del corregimiento Arraiján Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-283-847, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-282-2007 del 28 de mayo de 2007, según plano aprobado No. 807-16-19966, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 846.38 M2, que será segregada de la finca No. 671, inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, corregimiento Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Favio Avila Flores. Sur: Servidumbre de 5.00 mts. a otros lotes y a calle Las Cruces. Este: Arístides García Marín. Oeste: Arístides García Marín. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Playa Leona. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 12 días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDÍNES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330935.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 040-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **FUNDACIÓN GRANJASS DANYA KATHIANA AMORES DE GALAN (R.L.)**, vecino (a) de Urbanización La Riera, corregimiento Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula No. 8-424-911, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-454, plano aprobado No. 903-02-13984, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 1613.27 M2, ubicadas en El Espino, corregimiento de Cerro Plata, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Quebrada La Montaña, Teófilo García. Sur: Teófilo García,



servidumbre de 10.00 mts. de ancho a El Espino. Este: Vicente García, quebrada sin nombre. Oeste: Teófilo García. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Cañazas y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA Secretaria. L.9095213.

